

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ANCASH  
RED DE SALUD HUAYLAS SUR



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

Nº **0000286**

-2026-REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/DE/OA/UP

Huaraz, **20 MAR. 2026**

**VISTO:** El expediente N°02298517, de fecha 18 de marzo del 2026, OFICIO N°101-2026/REGION-A/DIRES-A/RED-S-HUAYLAS-SUR/M.R.C-JEFE, de fecha 18 de marzo del 2026, mediante el cual remite el proveído Favorable a la solicitud de **Licencia sin Goce de Remuneraciones** por motivos particulares de la servidora **ROSAS CANTARO HORLY NOEMI**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 24º Inc. e) del Decreto Legislativo 276 Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones Art. 115º del Decreto Supremo N° 005-90-PCM y el Art. 36º y 39º de la Resolución Ministerial N° 734-2017-MINSA, establecen las condiciones, para el otorgamiento de Licencia por Asuntos Particulares;

Que, la Ley N°32199, según el Artículo Único, modifica los artículos 24, 35 y 54 del Decreto legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico. Se modifica los artículos 24, literal e) del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativas y de Remuneraciones del Sector Publico, en los siguientes términos: **Artículo 24.-** Son derechos de los servidores públicos de carrera: ( ....) e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales. Las licencias sin goce de haber pueden extender hasta por tres años continuos o discontinuos, contabilizadas dentro de un periodo de cinco años.

Que, en el numeral 1.1. Principio de Legalidad, del Artículo IV, Principios del Procedimiento Administrativo, del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante OFICIO N°101-2026/REGION-A/DIRES-A/RED-S-HUAYLAS-SUR/M.R.C-JEFE, de fecha 18 de marzo del 2026, presentado por el Jefe de la Micro red Corpanqui, remite la solicitud de Licencia sin Goce de haber por motivos particulares de la servidora **ROSAS**



**CANTARO HORLY NOEMI**, personal de condición nombrado con el cargo de Técnica en Enfermería, en el Puesto de Salud Corpanqui, jurisdicción de la Dirección de la Red de Salud Huaylas Sur, Dirección Regional de Salud Ancash, por espacio de (1) mes; **a partir del 01 al 30 de abril del 2026**;

Que, visto el expediente, en cumplimiento de la norma citada, es **PROCEDENTE** otorgar la Licencia sin Goce de Remuneraciones por motivos particulares, por el periodo de un mes, a partir del 01 de marzo del 2026, a la **servidora ROSAS CANTARO HORLY NOEMI**, personal de condición nombrado con el cargo de Técnica en Enfermería, en el Puesto de Salud Corpanqui, jurisdicción de la Dirección de la Red de Salud Huaylas Sur, Dirección Regional de Salud Ancash;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°27444, 32513, 32199, Decreto Legislativo N°276, Decreto Supremo N°005-90-PCM., Resolución Ejecutiva Regional N°0293-2008-REGIÓN ANCASH/PRE y Resolución Gerencial General Regional N°082-2025-GRA/GGR.;

Estando a lo informado por el responsable de Control de Asistencia y Permanencia de Personal; Con el Visto Bueno de la Jefatura de Personal de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur, y; Con la aprobación de la Oficina de Administración de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- CONCEDER, LICENCIA SIN GOCE DE HABER**, por Asuntos Particulares, a la **ROSAS CANTARO HORLY NOEMI**, personal de condición nombrado con el cargo de Técnica en Enfermería, en el Puesto de Salud Corpanqui jurisdicción de la Dirección de la Red de Salud Huaylas Sur, Dirección Regional de Salud Ancash, por espacio de uno (01) mes; **a partir del 01 al 30 de abril del 2026**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2º.-** El periodo que comprende la presente licencia, no será considerado para el cómputo de años de servicios.

**Artículo 3º.-** Notificar la presente de acuerdo a Ley y archivar en su legajo personal.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese**

Gobierno Regional de Ancash  
Dirección Regional de Salud - Ancash  
Dirección de Red de Salud Huaylas Sur  
  
CPC. Erlina Henostroza Sanchez  
MAT N° 06 - 800  
JEFE oficina de Administración - RSHS



EEHS/ADM  
GHM/JP  
GJH/CAyPP